



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0494-2023-MDP

Pichanaqui, 10 de noviembre del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 1036-2023/GDS/MDP, Informe N° 533-2023-SGDH/GDS/MDP, Informe N°1023-2023-OPPyM/MDP, Informe N° 898-2023/GDS/MD, Informe N° 455-2023-SGDH/GDS/MDP, Informe N° 0111-2023-DEMUNA-PS/SGDH/GDS/MDP y el Exp. Adm. N° 13156-2023, presentado por el señor Paulino Quispe Palante, Poblador del AA. HH José Carlos Mariátegui, del Distrito de Pichanaqui, solicita apoyo social económico por salud, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivo legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 096-2020-GM/MDP de fecha 11 de setiembre del 2020, se aprueba la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", que tiene por finalidad establecer lineamientos para brindar apoyo mediante una subvención a organizaciones sociales sin fines de lucro, así como personas naturales, para cubrir gastos de índole de asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva. (...);

Que, mediante Exp. Adm. N° 13156-2023, de fecha 26 de setiembre del 2023, presentado por el señor Paulino Quispe Palante, Poblador del AA. HH José Carlos Mariátegui, del Distrito de Pichanaqui, solicita apoyo social económico por salud, para cubrir sus gastos de medicamentos y control de su operación de la pierna en el Hospital de Apoyo Pichanaki;

¡Oportunidad para todos!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Informe N° 0111-2023-DEMUNA-PS/SGGDH/GDS/MDP, de fecha 10 de octubre del 2023, la Psicóloga de DEMUNA, deriva el Informe N° 13 de Situación Socioeconómica; en la cual el señor Quispe Palante Paulino de 71 años de edad, requiere de manera URGENTE EL APOYO ECONÓMICO POR SALUD para cubrir los gastos de medicamentos y control de su operación de la pierna en el hospital de Apoyo Pichanaki, siendo el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 455-2023-SGDH/GDS/MDP, de fecha 11 de octubre del 2023, la Sub Gerente de Gestión del Desarrollo Humano, solicita continuar con los tramites de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP, para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por un monto referencial de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), la cual está sujeta a evaluación por parte del despacho de Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 898-2023/GDS/MDP, de fecha 12 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), para atender la solicitud de apoyo social económico por motivo de salud, en favor del señor Quispe Palante Paulino, el mismo que mediante INFORME N° 1023-2023-OPPyM/MDP, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), para atender la solicitud de apoyo social económico por motivo de salud;

Que, mediante Informe N° 1036-2023/GDS/MDP, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, en relación al Informe N° 533-2023-SGDH/GDS/MDP, adjunta los requisitos de acuerdo a la Directiva, con el objeto de levantar la observación, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", y que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes, resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el otorgamiento de una Subvención Social ascendente a S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a favor del señor Paulino Quispe Palante, con DNI N° 20571015, Poblador del AA. HH José Carlos Mariátegui, del Distrito de Pichanaqui; con la finalidad de cubrir los gastos de medicamentos y control de su operación de la pierna en el hospital de Apoyo Pichanaki; la misma que no debe exceder la disponibilidad presupuestal otorgada;

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución de dicha subvención para cubrir los gastos de medicamentos y control de su operación de la pierna en el hospital de Apoyo Pichanaki;

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))-([www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui  
[mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe)  
[www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)